

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1311.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 1o. del Artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo Unico:— Nombrar a los Señores

Licdo. C. Armando Rodríguez, Secretario de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes;

Teódulo Pina Chevalier, Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, y

Gral. Antonio Jorge, Secretario de Estado de Guerra y Marina.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos treinta.

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República.

Refrendado:

César Tolentino.

**Secretario de Estado de la
Presidencia.**

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1312.

CAPITULO I.

Art. 1o.— La Ley No. 1146 del 25 de Mayo de mil novecientos veintinueve queda modificada de la siguiente manera:

“Art. 1o.— Las Secretarías de Estado cuya creación dispone el Artículo 54 de la Constitución, serán las siguientes:

A)—Secretaría de Estado de la Presidencia;

B)—Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;

C) Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;

D)—Secretaría de Estado de Hacienda;

E)—Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes;